



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de diciembre de 2012
No. 116

SUMARIO:

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE INTERNO DE MEJORA
REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO Y SE ESTABLECEN LOS
LINEAMIENTOS PARA SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO.
ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA Y CREACION DEL
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRIGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 3, 19, 45 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 8 FRACCIÓN I, 10 Y 12, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 6 de septiembre de 2010, mediante Decreto número 148 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos y la sociedad civil.

Que de dicho ordenamiento deriva la implementación de un sistema integral de gestión regulatoria que esté regida por los principios de máxima utilidad de la sociedad y transparencia en su elaboración; en la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, en el formato del desarrollo socioeconómico y en la competitividad para de la entidad, en el mejoramiento de la calidad e incremento de la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurrir los particulares sin incrementar costos sociales y modernizando y agilizando los procesos administrativos que realizan los sujetos de esta ley, en beneficio de la población mexicana.

Que el 15 de febrero de 2012, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, con el propósito de asegurar la debida aplicación de las disposiciones sustantivas del cual emana.

Que para el debido cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como para facilitar la implementación de la mejora regulatoria en las dependencias y municipios de la administración pública, se deberán emitir los lineamientos para la operación de los Comités Internos de Mejora Regulatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley de su Creación y conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que por virtud del presente acuerdo se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como una instancia facultada para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de mejora regulatoria en este Organismo, entendiéndose por tal, el mejoramiento del marco regulatorio para lograr la disminución de requisitos, costos y tiempos, en estrecha colaboración con los municipios de la entidad tomando en consideración la implementación de diversas acciones para la aplicación integral de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios así como su Reglamento.

Que en mérito de lo expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PRIMERO.- Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como la instancia facultada para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en dicho Instituto.

SEGUNDO.- Los siguientes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México.



**Lineamientos para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria del
Instituto de la Función Registral del
Estado de México.**

CONTENIDO

Antecedentes
Marco Jurídico
Capítulo Primero.- Disposiciones Generales
Capítulo Segundo.- Integración y Funciones
Transitorios

**Lineamientos para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria del
Instituto de la Función Registral del
Estado de México.**

ANTECEDENTES

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Para este fin es necesaria la integración de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria para las dependencias, organismos públicos descentralizados del Estado de México. Promoviendo al mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Registral para el Estado de México
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Demás disposiciones aplicables

Considerando lo establecido por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, así como su reglamento publicado el 15 de febrero de 2012, y que tiene como:

OBJETIVO LA MEJORA INTEGRAL, CONTINUA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD EN LA ENTIDAD.

EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDA APROBAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- IV. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- V. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- IX. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. **Lineamientos:** Se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;
- XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. **El Instituto:** Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XVI. **Servicio:** Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVIII. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Instituto.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. **Presidente.-** quien será el Titular del Instituto, con derecho a voz y voto; voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretario Técnico.-** quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; que en este caso tendrá voz y voto por ser a su vez el Titular de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales.
- III. **Vocales.-** quienes serán los titulares de las Direcciones cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el Instituto, por lo que tendrán voz y voto:

- a) Dirección Técnico Jurídica,
- b) Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales,
- c) Dirección de Administración y Finanzas,
- d) Unidad de Informática,

IV. Contraloría Interna.- quien será el Titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.

V. Responsables de Área.- quienes serán los que determine el titular de la dependencia y tendrán únicamente voz, siempre y cuando éstos sean requeridos.

VI. Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.- de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.

VII. Invitados.- que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VIII. Asesor Técnico.- que será un enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno del Instituto podrán ser representados por un suplente, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrá delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria, quien deberá asistir personalmente para ejercer dicho voto; para esto, bastará que acredite haber comunicado por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate; la omisión de esta comunicación, dejará sin efecto dicho voto y representación.

Se limitará a una representación del Enlace de Mejora Regulatoria, por sesión en caso de la inasistencia de alguno de los titulares.

QUINTO.- El Comité Interno del Instituto se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días naturales de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre del Director que le hubiera delegado su voto y la representación, y que se emite en el mismo sentido.

El Secretario Técnico deberá elaborar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y supervisar su cumplimiento.
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- III. Participar en elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- IX. Proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo.

FUNCIONES DEL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA.

SÉPTIMO.- El enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo del Instituto de la Función Registral del Estado de México con la Comisión Estatal.
- II. Coordinar la Instalación formal del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como, la elaboración de los Lineamientos Internos para su operación.
- III. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- IV. Coordinar la elaboración de los estudios de impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VI. Elaborar el informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VII. Presentar al titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno a través de la utilización de actas de acuerdo.
- IX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y

- X. Los enlaces de Mejora Regulatoria promoverán la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

OCTAVO.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno del Instituto, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno del Instituto, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- IV. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión el calendario de sesiones ordinarias.
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación.
- VI. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.
- VII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno del Instituto, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones.
- IX. Elaborar los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes.
- X. Suplir al Presidente en las Comisiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuando éste no pueda asistir.

NOVENO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Instituto.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada al Instituto, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Secretario Técnico deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México para la constitución del Comité Interno para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los propios Lineamientos establecidos por el Comité Interno.

TERCERO.- Los Lineamientos del Instituto, una vez aprobados por el Comité Interno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, dejando sin efectos e insubsistentes los "Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria. Instituto de la Función Registral del Estado de México", publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de septiembre de 2012.

Toluca, México, a 30 de octubre de 2012. Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México.- Rúbricas

MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESIDENTE.
(RUBRICA).

LIC. SONIA ELVIA HERNÁNDEZ TREJO.
DIRECTORA TÉCNICO JURÍDICA
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. OSCAR FLORES ALLENDELAGUA.
JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y
PROYECTOS ESPECIALES.
SECRETARIO TÉCNICO
(RUBRICA).

LIC. MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL.
DIRECTOR DE CONTROL Y SUPERVISIÓN
DE OFICINAS REGISTRALES.
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. JORGE A. CONTRERAS BARRIGA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. BENJAMÍN ROSSANO CRISANTO.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.
VOCAL.
(RUBRICA).

MTRA. HORTENSIA GARDUÑO
GUADARRAMA.
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO
DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO
DE MÉXICO.
(RUBRICA).

LC. MARÍA DE LOURDES GUADARRAMA
HERNÁNDEZ
ASESORA TÉCNICA SUPLENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA.
(RUBRICA).

M.T.I.A. UBALDO FRANCISCO VELASCO
MORALES.
REPRESENTANTE DEL S.E.I.
(RUBRICA).

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y CREACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día, del 23 de Mayo del presente año, en las instalaciones del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y con el propósito de instalar el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se reúnen los siguientes servidores públicos: Mtra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México; Lic. Mario Eduardo Navarro Cabral, Director de Control y Supervisión de Oficinas Registrales; Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo, Directora Técnico Jurídica; Lic. Jorge Alberto Contreras Barriga, Director de Administración y Finanzas, Lic. Benjamín Rossano Crisanto, Jefe de la Unidad de Informática; Lic. Oscar Flores Allendelagua, Jefe de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales; M. en Aud. Hortensia Garduño Guadarrama, Titular de la Contraloría Interna; así como la Lic. Diana Jiménez Vilchis Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y el M.T.I.A Ubaldo Francisco Velasco Morales, Subdirector de Política Informática, Representante del Sistema Estatal de Informática, con el objeto de llevar a cabo la primera sesión ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria y creación del Comité ya referido de acuerdo a la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum
2. Lectura y aprobación de la orden del día
3. Instauración del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México y designación de los integrantes del Comité
4. Discusión y aprobación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México
5. Discusión y aprobación de calendario de Sesiones Ordinarias a realizarse en el ejercicio 2012
6. Asuntos Generales

La Mtra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio la más cordial bienvenida a los presentes, manifestando que fueron convocados para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria y creación del Comité ya referido, y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; así como, su Reglamento, publicados en Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre de 2010 y 15 de febrero de 2012 respectivamente.

Acto seguido se procedió a desahogar los puntos de la orden del día.

1.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

El Lic. Oscar Flores Allendelagua, Jefe de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales, confirmó la asistencia de los integrantes e informó al Presidente la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la Mtra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; solicitando a los integrantes manifestaran, si estaban de acuerdo con la misma, procediendo los miembros del Comité a aprobar por unanimidad el contenido del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria y creación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

3.- Instauración del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México

Acto seguido se procede a informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en fecha 6 de septiembre de 2010, mediante el decreto 148 de LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que derivado de lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el día 8 de junio de dos mil once, se integró por vez primera el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y;

CONSIDERANDO

Que mediante la "Primera Sesión Ordinaria" del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria", se presentó y aprobó de manera unánime el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que uno de los objetivos del Reglamento de Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México es definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia.

Que es indispensable que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, implemente su Comité Interno de Mejora Regulatoria, con el objeto contar con un órgano colegiado que incorpore y promueva la mejora regulatoria como política pública y se cumpla con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y en su Reglamento respectivo.

Que el mencionado Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, estará integrado por las áreas internas involucradas en trámites y servicios del Instituto, que se integra y funcionará al tenor de los siguientes artículos:

PRIMERO.- Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como órgano encargado de determinar de manera colegiada el establecimiento de procesos permanentes de calidad regulatoria y a la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como, los planes y programas que acuerde el Consejo.

SEGUNDO.- El Comité de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión a efecto de que sea analizado y en su caso aprobado;
- II. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna; una vez publicados los lineamientos que al efecto establezca la Comisión;
- X. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

TERCERO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, estará integrado por:

- I. Presidente, Titular de la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- II. Secretario Técnico, Titular de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales, (Enlace de Mejora Regulatoria);
- III. Vocal, Titular de la Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales;
- IV. Vocal, Titular de la Dirección Técnico Jurídica;
- V. Vocal, Titular de la Dirección de Administración y Finanzas
- VI. Vocal Titular de la Unidad de Informática

- VII. Titular de la Contraloría Interna
- VIII. Representante del Sistema Estatal de Informática;
- IX. Asesor Técnico, será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y designado por la misma.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que supla.

El Presidente tendrá derecho a voz y voto; voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones, VII, VIII y IX sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto.

CUARTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno, podrá delegar su voto y representación en el Enlace de Mejora Regulatoria, quien deberá asistir personalmente para ejercer dicho voto; para esto, bastará que acredite haber comunicado por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate; la omisión de esta comunicación, dejará sin efecto dicho voto y representación.

Se limitara a una representación del Enlace de Mejora Regulatoria, por sesión en caso de la inasistencia de alguno de los titulares.

QUINTO. En las Sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, de acuerdo a lo que el Enlace de Mejora Regulatoria someta a consideración del Comité.

SEXTO.- Por cada una de las sesiones se levantará el acta correspondiente.

SÉPTIMO. El Comité en su primera Sesión aprobará los lineamientos para la operación del mismo, para la regulación y optimizar la actuación de este órgano colegiado, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Los integrantes del Comité ***Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México***, conocedores del objeto del Comité y de la responsabilidad institucional y profesional que conllevan las acciones de mejora regulatoria de esta Institución; que a su vez conformará una instancia que apoye los esfuerzos institucionales, públicos y sociales; manifestando actuar con alto sentido de responsabilidad y respeto.

4.- Discusión y aprobación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México

Acto seguido se presentan a los integrantes del Comité los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México; lo anterior, con la finalidad de contar con su aprobación y autorización correspondiente como lo establece el artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

En virtud de lo antes expuesto, se concede a los integrantes del Comité un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya celebrado la primera sesión ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, entendiéndose que de no emitir comentario alguno y vencido dicho plazo se está de acuerdo con los mismos, y por ende se aprueban los "Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México"; remitiéndolos y solicitando a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la autorización y su publicación en la Gaceta del Gobierno.

5.- Discusión y aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias a realizarse en el ejercicio 2012

Acto seguido se somete a consideración, para su aprobación el calendario de Sesiones Ordinarias de este Comité, para el ejercicio 2012, como a continuación se detalla:

Nº	Día	Mes	Año	Hora	Lugar
I	23	Mayo	2012	17:00 hrs.	Sala de Juntas del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
II	24	Julio			
III	25	Septiembre			
IV	23	Noviembre			

De lo antes expuesto los integrantes del Comité, procedieron a aprobar el calendario de sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para el ejercicio 2012.

6.- Asuntos Generales

No se registró ningún asunto general para ser tratado en la presente sesión.

Cierre de la Sesión

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la Mtra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México a la Primera Sesión Ordinaria y Creación del mismo, siendo las 19:20 horas del día 23 de mayo del año dos mil doce.

PRESIDENTE

**MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN
REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

VOCAL

**LIC. MARIO EDUARDO NAVARRO CABRAL
DIRECTOR DE CONTROL Y SUPERVISIÓN
DE OFICINAS REGISTRALES
(RUBRICA).**

SECRETARIO TÉCNICO

**LIC. OSCAR FLORES ALLENDELAGUA
JEFE DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN
Y PROYECTOS ESPECIALES
(RUBRICA).**

VOCAL

**LIC. SONIA ELVIA HERNÁNDEZ TREJO
DIRECTORA TÉCNICO JURÍDICA
(RUBRICA).**

VOCAL

**LIC. JORGE A. CONTRERAS BARRIGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).**

VOCAL

**LIC. BENJAMÍN ROSSANO CRISANTO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
(RUBRICA).**

CONTRALORIA INTERNA

**M. en AUD. HORTENSIA GARDUÑO
GUADARRAMA
(RUBRICA).**

**ASESORA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**REPRESENTANTE DEL SISTEMA ESTATAL
DE INFORMÁTICA**

**LIC. DIANA JIMÉNEZ VILCHIS
(RUBRICA).**

**M.T.I.A. UBALDO FRANCISCO VELASCO
MORALES
(RUBRICA).**